

Radicado No. 8740183

Popayán, **02 de agosto del 2022**

Señor/a

ANA BENITA VIA CONCHA.

CARGO: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: VE LA MESA DE BELALCAZAR

Celular: 3215284601

Cédula: 25559979

Producto: 898211374 – Ruta: N/A

PAEZ - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **8740183** expedido el día **22 de julio de 2022**.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **8740183** del **22 de julio de 2022**. En un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.

Coordinadora Soporte de Clientes

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P

Proyecto: YJBB Solicitud: **8740183**

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 8740183 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 09-07-2022 12:24:42
PETICIONARIO: ANA BENITA VIA CONCHA CÉDULA: 25559979
PRODUCTO SERVICIO: 898211374 MUNICIPIO: 19517 - PAEZ
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE LA MESA DE BELALCAZAR
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE LA MESA DE BELALCAZAR-PAEZ
TELÉFONO: 3215284601
CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:

ANEXOS:

- FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN NO SI
 SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR EL CONSUMO ALTO FACTURADO EN EL MES DE JULIO DEL 2022

FECHA DE RESPUESTA:

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LAS LECTURAS REPORTADAS EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO DE SERVICIO ARRIBA INDICADO, AL RESPECTO SE PUEDE OBSERVAR QUE NO EXISTE NINGÚN ERROR EN LAS MISMAS, YA QUE RESULTAN CONSECUTIVAMENTE CONSISTENTES CON LAS REGISTRADAS POR EL EQUIPO DE MEDIDA INSTALADO EN EL PREDIO, CONSUMO LIQUIDADO Y FACTURADO PERIODO JULIO DEL 2022 EN 165KW/H ES REAL SEGÚN CONSECUTIVO DE LECTURA 6732 DEL 06/07/2022, CONSUMO ANTERIOR 139KW/H ES REAL SEGÚN CONSECUTIVO DE LECTURA 6567 DEL 04/06/2022. SE SUMA COMO PRUEBA VISITA TÉCNICA SEGÚN OT. 9322119 DEL 11/07/2022: EN RESPUESTA SE VISITA PREDIO Y SE ENCUENTRA MEDIDOR ELECTRÓNICO MONOFÁSICO EN BUEN ESTADO, MODELO 2015, LECTURA LEGIBLE 6744, NO PRESENTA FUGAS INTERNAS, CARGA INSTALADA 1036W. INSTALACIONES INICIALES REGIDAS BAJO NORMATIVIDAD RETIE, SE ENCUENTRAN INSTALACIONES ANEXAS EN DÚPLEX. FOTOS. DE ACUERDO AL HALLAZGO ENCONTRADO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, ASÍ: CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA CUYO VALOR ASCIENDE A \$33400. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE LE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:
MARILIN SANCHEZ MAGIN
Auxiliar Integral

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:

